

**COMUNICADO N° 28/2021**  
**NACIONAL. APORTE SOLIDARIO Y EXTRAORDINARIO.**  
**PRESENTACION DDJJ Y PAGO. PRÓRROGA**

*Jurisdicción: Nacional*

*Organismo: Administración Federal de Ingresos Públicos*

*Resolución General 4954*

*B.O. 30/03/2021*

---

A través de la Resolución General 4954/2021, la AFIP dispuso una prórroga relativa a la presentación de la Declaración Jurada y pago del Aporte Solidario y Extraordinario para morigerar los efectos de la Pandemia aprobado por Ley N° 27605.

En este sentido, el vencimiento de las obligaciones ut supra referenciadas para las personas humanas y sucesiones indivisas se extiende hasta el **16 de abril de 2021** inclusive.

Recordamos que aquellos sujetos alcanzados deberán cumplir con la presentación de la declaración jurada e ingresar el aporte solidario y extraordinario por la totalidad de los bienes cuando el valor de los mismos **supere \$ 200.000.000**.

La confección de la declaración jurada deberá realizarse en el sitio web de AFIP, debiendo detallarse los datos solicitados por cada tipo de bien declarado. Como resultado de la confección y posterior presentación de la declaración jurada, el sistema generará el Formulario 1555.

Destacamos la vigencia de la presente resolución desde el 30 de marzo de 2021.